

Al despacho del señor Juez hoy, Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 29 de julio de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de julio de dos mil veinte

Mediante correo electrónico recibido el 21 de los corrientes, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias por parte de los demandados.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES SAS PROBIENES SAS contra RAFAEL ANTONIO BUITRAGO CASTELLANOS Y EDME CECILIA JEREZ NAVARRO, por pago total de la obligación por parte de los demandados

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTÍN DELGADO BALLESTEROS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga. 30 de julio de 2020